

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



MEMORIA DE PRUEBA:

“SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA,
MODELO JURÍDICO Y ECONÓMICO PARA EL FUTBOL
PROFESIONAL”

CATEDRA DE DERECHO COMERCIAL

PROFESOR GUÍA:

EDUARDO SALAS CÁRCAMO

VÍCTOR SANHUEZA GUTIÉRREZ.

CAPÍTULO I: INTRODUCTORIO

¿Por qué nacen las sociedades anónimas deportivas en nuestro país?

Para responder esta interrogante, debemos conocer la estructura jurídica de los clubes de fútbol antes de la dictación de la Ley N° 20.019 que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales; sólo así podremos comprender sus principales falencias y, por lo tanto, la necesidad de hacer modificaciones.

Corporaciones y fundaciones:

Con anterioridad a la Ley N° 20.019, los clubes de fútbol profesional chileno estaban constituidos como corporaciones, salvo el club deportivo Universidad Católica que era una fundación. Ambas estructuras presentaban numerosas deficiencias para enfrentar los desafíos del fútbol moderno, impidiendo un adecuado desarrollo del fútbol profesional chileno, tanto en el aspecto deportivo, como económico, administrativo y organizacional. Por ello, se presentaron iniciativas en el Congreso Nacional que pretendían crear un nuevo marco jurídico que las corrigiera. La primera de relevancia fue la moción parlamentaria presentada por el entonces Senador de la República Sebastián Piñera Echenique.¹

Dicha Ley incorporó a las sociedades anónimas deportivas profesionales, sin derogar el modelo anterior, toda vez que, según lo prescrito en su artículo 4°, *las organizaciones deportivas profesionales tendrán el carácter de corporaciones, fundaciones o sociedades anónimas deportivas profesionales (...)*. Es decir, permitió que las SADP coexistan con las corporaciones y fundaciones que formen parte de una asociación o liga

¹ Referencia hecha en el Mensaje de S.E. El Presidente de la República con que se inicia un proyecto de ley para la creación de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. Santiago, 23 de julio de 2002, Mensaje N° 48-347.

deportiva profesional. Sin embargo, impuso un nuevo requisito a estas últimas: deberán constituir uno o más Fondos de Deporte Profesional para desarrollar actividades deportivas profesionales.

Tal como fue enunciado al comienzo, para comprender el surgimiento de las SADP, es necesario investigar en primer lugar, el modelo existente anteriormente, el que consistía en Corporaciones y Fundaciones. Entonces:

¿Qué se entiende por Corporación o Fundación en el Ordenamiento Jurídico chileno?

Siguiendo a Juan Carlos Lanata Fuenzalida,² existen dos grandes clasificaciones de personas jurídicas:

1. Atendiendo a la naturaleza de las normas que las rigen: Se distingue entre personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado.
2. Atendiendo al fin perseguido: Se clasifican en personas jurídicas que persiguen fines de lucro y personas jurídicas que no persiguen fines de lucro.

1. A. Personas jurídicas de derecho público:

Se crean por resolución de la autoridad pública, financiándose por la generalidad de los habitantes de la Nación, y gozan de potestades públicas, a objeto de servir fines públicos. No se les aplican las disposiciones del título XXXIII del libro I del Código Civil.

² Lanata Fuenzalida, Juan Carlos. “Las personas jurídicas de derecho privado: doctrina y legislación vigente.” Tesis para optar al grado de Licenciado en CS. Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción, año 1983.